Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial n° 25, Secretaria n° 49, sito en Avda. Callao 635, 4° Piso, CABA.-

SE PRACTICA NUEVA LIQUIDACION. SE CORRA TRASLADO.

Señor Juez:

ALELI NATALIA PREVIGNANO, abogada T° 85 F° 856 C.P.A.C.F., CUIT N° 23-25679199-4, con domicilio legal en LAVALLE 1388 (CASILLERO 2734) (ZONA NOTIFICACION 118) CABA (Tel: 4327-3284 INT 3545 / 15-5491-5062), domicilio electrónico constituido CUIT 23-25679199-4 (casilla de cortesía: aleliprevignano@hotmail.com), en los autos caratulados: "**SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPUBLICA ARGENTINA C/CANULLO, DANIELA JAEL S/EJECUTIVO"**, Expte. N° 108/2019, a V.S. respetuosamente digo

I. PRACTICA NUEVA LIQUIDACION. SE CORRA TRASLADO AL DEFENSOR OFICIAL.

Que con fecha 31/10/23 V.S. decretó embargo por la suma de $ 49.875 (capital de condena) con más la suma de $ 15.000 (intereses) en las cuentas del Banco de la Provincia de Buenos Aires en las que la demandada es titular, tomando nota la entidad bancaria de la medida el 18/04/24.

Que ante la existencia de fondos líquidos, mi mandante practicó liquidación de los intereses en fecha 26/04/24, a fs. 189, por la suma de $237.020,53, siendo aprobada por V.S. a través de la resolución de fecha 31/10/24.

En atención al tiempo transcurrido entre la liquidación aprobada y el día de la fecha –esto es 6 meses–, vengo a practicar nueva liquidación, conforme a los parámetros de la sentencia de autos, a fin de que se amplíe el embargo dispuesto en la resolución de fecha 31/10/23:

CAPITAL DE CONDENA: $49.875

INTERESES (TA BNA) desde el 27/11/2018 hasta el 07/10/2024: $ 191.376,21

COSTAS (edictos): $10.155,24

TOTAL DE CAPITAL, MÁS INTERESES MÁS COSTAS: $251.406,45

Cabe aclarar que las costas se corresponden a los edictos que tuvo que publicar mi mandante a fin de notificar a la demandada del juicio ejecutivo, conforme fue acreditado con comprobantes a fs. 186/187.

Por todo lo expuesto, solicito a V.S. corra traslado al Defensor/a Oficial de la liquidación practicada.

III. EFECTÚA RESERVA DE LIQUIDACIÓN

Que considerando el estado de la causa, esta parte se reserva el derecho de practicar una nueva liquidación de los intereses hasta tanto se efectué el cobro de las sumas reclamadas.

Proveer de conformidad, que

SERÁ JUSTICIA.-

Signature Not Verified
Digitally signed by ALELI NATALIA PREVIGNANO
Date: 2024.12.03 12:48:15 ART